



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

15691

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 1 de septiembre de 2014 por la cual se autorizan los precios para los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears para el curso 2014-2015 y las exenciones y reducciones de estos precios

El Patronato de la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático, reunido el 15 de julio de 2014, acordó aprobar los precios para los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) para el curso 2014-2015, así como las exenciones y reducciones de estos precios.

La Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears se constituyó mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears del día 3 de marzo de 2006. Según el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación, el control de sus actividades depende de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la cual, además, tiene las funciones de Protectorado de la Fundación previstas en el Decreto 61/2007, de 18 de mayo, de regulación del Registro Único de Fundaciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de organización del ejercicio del protectorado, y en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de fundaciones, de conformidad con el artículo único del Decreto 13/2013, de 6 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el cual se confiere en las consejerías el ejercicio del protectorado de las fundaciones en el ámbito de las Illes Balears.

La Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears ha presentado una solicitud en la cual pide que el Protectorado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.m de los Estatutos de la Fundación, autorice los precios, las exenciones y las reducciones mencionados.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Autorizar los precios para los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears para el curso 2014-2015, así como las exenciones y reducciones de estos precios, los cuales fueron aprobados por el Patronato de la Fundación el día 15 de julio de 2014 y que se detallan en el anexo adjunto.

Segundo

Establecer que estos precios para el curso 2014-2015 entren en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Tercero

Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, a efectos de publicidad.

Interposición de recursos

De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 43.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 1 de septiembre de 2014

La consejera de Educación, Cultura y Universidades
Joana Maria Camps Bosch



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats

ANEXO**Precios para los servicios académicos de la ESADIB para el curso 2014-2015 y exenciones y reducciones de estos precios****1. Precios para los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears para el curso 2014-2015**

— Precios de matrículas por crédito

Precio de matrícula por crédito en primera matrícula: 18,70 €.

Precio de matrícula por crédito en segunda matrícula: 26,50 €.

Precio de matrícula por crédito en tercera matrícula y sucesivas: 37,00 €.

— Prueba de Acceso y servicios de matrícula

Preinscripción a las pruebas de acceso: 32,00 €.

Servicios generales: 28,60 €.

Abertura de expediente: 34,30 €.

Impresos de matrícula: 1,50 €.

Traslado de expediente: 34,40 €.

Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos: 16,70 €.

— Certificados

Certificado de expediente: 18,30 €.

Certificado de matrícula: 12,60 €.

Solicitud y expedición de título: 133,90 €.

— Otros servicios

Compulsa de documentos: 3,45 €.

Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (por página): 0,15 €.

Fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro (a doble caro): 0,20 €.

Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (por página): 0,30 €.

Fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro (a doble caro): 0,40 €.





Fotocopias de tamaño A4 en color (por página): 0,70 €.

Fotocopias de tamaño A4 en color (a doble caro): 0,75 €.

Fotocopias de tamaño A3 en color (por página): 1,30 €.

Fotocopias de tamaño A3 en color (a doble caro): 1,45 €.

Duplicado del carné de estudiante: 5,75 €.

Alquiler de taquillas (precio por curso): 10,35 €.

Seguro para alumnos menores de 28 años: el importe establecido en el régimen especial de seguro escolar.

Seguro para alumnos más mayores de 28 años: 50,25 €.

— Matrícula para cursos de formación continua y formación permanente (precio según la cantidad de horas de formación que se imparten en el curso y la participación de las entidades colaboradoras)

Matrícula para cursos de formación continua para profesionales. Precio mínimo por hora de formación: 7,70 €.

Matrícula para cursos de formación permanente. Precio mínimo por hora de formación: 7,70 €.

2. Exenciones y reducciones de los precios por los servicios académicos

Si una persona cumple los requisitos para acogerse además de uno de los siete supuestos de exención o reducción de los precios por los servicios académicos que se indican a continuación, tiene que escoger a uno.

A. Familias numerosas:

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, se establece que los alumnos que acrediten, mediante la documentación en vigor, que son beneficiarios de los derechos reconocidos a los miembros de familias numerosas y que cumplan los requisitos exigidos por la legislación actual pueden disfrutar de los descuentos siguientes:

A.1. Familia numerosa de categoría especial:





En el momento de formalizar la matrícula, estos alumnos están exentos de pagar el importe de la matrícula y sólo tienen que satisfacer el 100% de las cuotas correspondientes a los servicios generales y, si pega, a la apertura de expediente. Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

A.2. Familia numerosa de categoría general:

Estos alumnos disfrutan de una reducción del 50% en los precios por crédito en primera matrícula. Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

B. Matrícula de honor en bachillerato:

Los alumnos que se matriculen por primera vez al primer curso y que acrediten, mediante la certificación académica correspondiente, que han obtenido la calificación general de matrícula de honor en bachillerato o a un nivel de estudios equivaliendo, tienen derecho a beneficiarse de una reducción del 50% en el precio por crédito. Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

C. Matrícula de honor de la ESADIB:

Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en los estudios cursados en la ESADIB tienen derecho a beneficiarse, en la matrícula del curso siguiente, de un descuento equivalente al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura en que han obtenido matrícula de honor por el precio del crédito. Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

El número de matrículas de honor no puede exceder el 5% de los alumnos matriculados a una asignatura en un mismo curso académico.

D. Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%:

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su grado de discapacidad mediante una resolución o un certificado expedido por el órgano competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera





matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entienden incluidos en la unidad familiar los progenitores del alumno y los otros hijos menores de edad, más el mismo alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 euros). El porcentaje de bonificación según la renta es el siguiente:

<i>Renta per cápita familiar del alumno</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

E. Personas que hayan sido víctimas de actos terroristas:

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando la resolución administrativa correspondiente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entienden incluidos en la unidad familiar los progenitores del alumno y los otros hijos menores de edad, más el mismo alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 euros). El porcentaje de bonificación según la renta es el siguiente:

<i>Renta per cápita familiar del alumno</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

F. Personas que hayan sido víctimas de violencia de género:

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. El





descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entienden incluidos en la unidad familiar los progenitores del alumno y los otros hijos menores de edad, más el mismo alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior a 9.000 euros). El porcentaje de bonificación según la renta es el siguiente:

<i>Renta per cápita familiar del alumno</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

G. Personas que provengan de un centro de acogida, siempre que, en la fecha de formalización de la matrícula del primer curso, haga como máximo cuatro años que hayan dejado el centro:

Para acogerse a esta reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando un certificado expedido por el organismo competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta del alumno correspondiente al ejercicio anterior. El porcentaje de bonificación según la renta es el siguiente:

<i>Renta del alumno</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

Con respecto al resto de precios académicos, tienen que abonarlos completos.

3. Formalización y pago de la matrícula de la ESADIB





La Fundación para la ESADIB fija anualmente el calendario para formalizar la matrícula en función de la fecha de finalización de cada curso académico. Esta fecha se tiene que fijar dentro del mes de julio.

El alumno tiene que abonar el importe de la matrícula mediante un ingreso en efectivo o una transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación para la ESADIB (BBVA 0182-4901-38-0208009535). Tiene que hacer constar el nombre y los linajes en el documento de ingreso, a fin de que se pueda identificar quien lo ha hecho.

Los alumnos pueden pagar el importe total de la matrícula a partir del momento en que la hayan formalizado a la administración del centro y hasta dos días después, o bien pueden solicitar fraccionar el pago. A este efecto, se establecen los plazos siguientes:

- Primer plazo: a partir de la formalización de la matrícula y hasta dos días después, tienen que abonar el 70% del importe de los créditos ECTS de que se hayan matriculado y el 100% del resto de conceptos.
- Segundo plazo: como máximo, en la fecha fijada por la Fundación para la ESADIB entre el 1 y el 15 de diciembre, tienen que abonar el 30% del importe de los créditos ECTS de que se hayan matriculado.

La evaluación final del alumno y la entrega de notas quedan condicionadas al pago completo de la matrícula.

En cuanto al trabajo de fin de estudios de 4º curso, se establece un calendario de matrícula diferente, porque es imprescindible que el alumno haya aprobado 210 créditos ECTS de los 240 créditos que suman los cuatro cursos. En consecuencia, los alumnos se tienen que matricular del trabajo de fin de estudios durante el mes de febrero y el plazo para hacer el pago tiene que ser, como máximo, de dos días a partir de la fecha para formalizar la matrícula fijada por la Fundación para la ESADIB.

